

AÑO DEL BICENTARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 01596/2013.-

A la : **Comisión Permanente de Economía, Planificación Y Desarrollo.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que Crea el Consejo Nacional de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística.

Ref. : **No. Exp. 01596-13, Oficio No. 011086, d/f 16/09/13.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley que tiene por objeto crear el Consejo Nacional de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística, para fortalecer la elaboración de las estadísticas nacionales, desarrolladas por las entidades que componen el Sistema Estadístico Nacional existente.

SEGUNDO: Este proyecto fue sometido por el Senador Félix Ramón Bautista Rosario, y depositado en fecha 03 de septiembre del año 2013.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, numeral 1), literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: Ley No. 5096 del 6 de marzo de 1959 sobre Estadísticas y Censos Nacionales.

VISTA: Ley No. 5906 del 14 de mayo de 1962, que modifica los artículos 13, 14 , 15 y 17 de la Ley No. 5096 sobre Estadísticas y Censos Nacionales.

VISTA: Ley de Propiedad Industrial No. 20-00 del 5 de agosto del 2000.

VISTA: Ley sobre Derechos de Autor No. 65-00 del 21 de agosto del 2000.

VISTA: Ley sobre Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 del 28 de julio de 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 130-05 del 25 de febrero del 2005.

VISTA: Ley que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y el Sistema de Contabilidad de la República No.126-01, del 26 de junio del 2001.

VISTA: Ley No. 567-05, del 30 de diciembre de 2005, de la Tesorería Nacional.

VISTA: Ley No. 496-06 del 28 de diciembre del 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD).

VISTA: Ley No. 498-06 del 28 de diciembre del 2006, sobre Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: EL Manual de Organización Estadística, tercera edición: El funcionamiento de una Oficina Estadística, de Naciones Unidas (9 de agosto de 2004).

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones

1.- Vemos una incongruencia en el proyecto, ya que el artículo referente al objeto de la ley nos dice: “*crear el Instituto Nacional de Estadísticas, y El Consejo Nacional de Estadística para fortalecer la elaboración de las estadísticas nacionales*”. Ahora bien, a partir del Capítulo II, comienza a desarrollarse los articulados de la ley como un Sistema Estadístico Nacional, deduciéndose (porque de manera expresa no lo establece) que está integrado por el Consejo Nacional de Estadística y el Instituto Nacional de Estadísticas, en ese sentido tenemos a bien recordarle que un Sistema, en general, está compuesto de diferentes elementos, es un todo organizado y complejo; un conjunto o combinación de cosas o partes que forman un todo complejo o unitario, por lo que entendemos que el concepto de sistema no aplica para el caso de la especie, sino la creación del Instituto Nacional de Estadística, integrado por un Consejo Directivo y una Dirección ejecutiva.

Recordando tener en cuenta los requisitos exigidos para la creación de entes y órganos administrativos¹, a saber:

- 1) Indicación de su misión y delimitación de sus competencias o atribuciones,
- 2) Motivación de su creación en base a sus fines, objeto, régimen jurídico y medidas de resultado y estudio previo del impacto de su creación en la racionalidad, eficacia y eficiencia administrativa en el sector;
- 3) Determinación de su forma organizativa, su ubicación en la estructura de la

¹ Ley No. 247-12, del 14 de agosto del 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 7.

Administración Pública y su adscripción funcional y administrativa; previsión de las partidas y créditos presupuestarios necesarios para su funcionamiento;

- 4) Determinación de los cargos de máxima jerarquía, su integración y designación.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/sl.